Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4438 - Decreto № 3150 EXPROPIANSE PREDIOS UBICADOS EN VILLA EL ALTO - DEPARTAMENTO EL ALTO, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION BARRIO DE VIVIENDAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación los predios ubicados en Villa El Alto, Departamento El Alto, identificados bajo los siguientes datos catastrales: Padrón Nº 51, fracción correspondiente a Francisco Gutiérrez; Padrón Nº 486, fracción correspondiente a Luis Ovejero.

ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados por el Artículo 1, serán destinados a la construcción de un barrio de viviendas a cargo de la Municipalidad de la Villa El Alto – Departamento El Alto.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 1, serán solventados por la Municipalidad de la Villa El Alto, Departamento El Alto.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:29:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa